



COLÓN 2009 - 2012

EXPEDIENTE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

OFICIO NO. CA/087/2011.

SECCION: CABILDO/ADMINISTRACIÓN 2009-2012.

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Colón, Qro., a 14 de Junio de 2011.

RECIBIDO  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
17 JUN. 2011  
HORA: 12:10 ul  
ANEXOS 4 en original, 1 CD  
V Y VII DE LA LEY ORGANICA  
49862  
bentificac  
ciones,  
1 copia  
simple.

**HONORABLE LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITO A ESA HONORABLE SOBERANÍA PARA SU TRAMITE, EN TIEMPO Y FORMA, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA", CERTIFICANDO EN ESTE ACTO QUE DICHO DOCUMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2011, ADJUNTÁNDOSE ADEMÁS A LA PRESENTE, EL EXPEDIENTE LABORAL RESPECTIVO, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL:

1. CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR LA C.P. TERESA VICTORIANO CRUZ, JEFA DE RECURSOS HUMANOS;
2. ORIGINAL DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN, FIRMADA POR EL TRABAJADOR;
3. COPIA CERTIFICADA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DEL PRIMERO AL QUINCE Y DEL DIECISEIS AL TREINTA DEL MES DE ABRIL DE 2011, RESPECTIVAMENTE;
4. COPIA CERTIFICADA DEL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EXPEDIDO POR EL ING. LEOPOLDO BARCENAS URIBE Y EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN 1994-1997
5. ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, ING. CARLOS SOTO MORA Y EL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y OFICIAL MAYOR EN LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.
6. COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
7. ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO 0404118, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DE DICHO ACONTECIMIENTO DEL SOLICITANTE, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1952, Y EL MISMO NOMBRE QUE EL CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
8. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
9. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;
10. ORIGINAL Y EN VERSIÓN DIGITAL CD-ROM DE LA INICIATIVA DE DECRETO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL DÍA 25 DE MAYO DEL PRESENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, REITERO A USTEDES LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

**ATENTAMENTE  
"VA POR TI, VA POR TODOS"**



*J. G. Barrón Montoya*  
**C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE COLÓN, QUERÉTARO.

C.c.p. Cabildo.



COLÓN 2009 - 2012

COLON, QUERETARO. A 06 DE MAYO DE 2011.

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

Por medio del presente hago constar que el **C. HERNANDEZ LARA J. LUZ CRISANTO** labora para este Municipio a partir del 11 de Febrero de 1983 desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE PANTEON** en la **JEFATURA DE PANTEONES**, obteniendo los siguientes ingresos mensuales:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldo	5,565.33
Quinquenio	916.00
Despensa	164.00
Prima Sabatina	246.00
Prima Dominical	246.00
<b>Total</b>	<b>7,137.33</b>

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

ATENTAMENTE

**C.P. MA. TERESA VICTORIANO CRUZ  
JEFA DE RECURSOS HUMANOS**



COLÓN 2009 - 2012

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136, 137, 147 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

5. QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESA LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

6. EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACOTA QUE LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL SUELDO Y SU PERCEPCIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HAYA DISFRUTADO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER SOLICITADO SU BAJA EN EL SERVICIO.

7. ASIMISMO, REFIERE EL NUMERAL 138 DEL MISMO CUERPO LEGAL QUE NOS OCUPA QUE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL SUELDO DE JUBILACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL EMPLEO DE MAYOR JERARQUÍA SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE DOS O MÁS EMPLEOS, DEBIÉNDOSE INCLUIR TAMBIÉN LOS QUINQUENIOS. TRATÁNDOSE DE ANTIGÜEDAD ÉSTA SE CONTARÁ A PARTIR DEL PRIMER EMPLEO QUE TUVO EL TRABAJADOR.

8. QUE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY EN COMENTO, MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE JUBILACIÓN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.



COLÓN 2009 - 2012

9. QUE EL FUNDAMENTO LEGAL DE REFERENCIA ADEMÁS SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, Y DESDE LUEGO, APROBADO POR EL CABILDO, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EN FECHA 11 DE MARZO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, ESCRITO SIGNADO POR EL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA, ENCARGADO DE PANTEONES, ADSCRITO A LA JEFATURA DE PANTEONES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN INICIADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PREJUBILACION ASI COMO LA JUBILACIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO, EL SOLICITANTE CUENTA CON 28 VEINTIOCHO AÑOS, UN MES DE SERVICIO.

11. QUE EN FECHA 06 DE MAYO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/OM/452/11, SIGNADO POR EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE JUBILACIÓN, A FAVOR DEL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA, CON MOTIVO DE SUS 28 VEINTIOCHO AÑOS, TRES MESES DE SERVICIO Y DIECINUEVE DIAS A LA FECHA.

12. QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO, POR EL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASI COMO A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SE DESPRENDE QUE EL TRABAJADOR EN COMENTO CUENTA CON UNA ANTIGUEDAD DE VEINTIOCHO AÑOS, TRES MESES DE SERVICIO Y DIECINUEVE DIAS, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL, PERCIBIENDO UN SALARIO MENSUAL BRUTO DE \$5,565.33 PESOS (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), EN LA PLAZA DE ENCARGADO DE PANTEONES, ADSCRITO A LA JEFATURA DE PANTEONES, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PERCIBIENDO ADEMÁS LA CANTIDAD DE \$916.00 (NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) COMO QUINQUENIO MENSUAL, UNA DESPENSA MENSUAL DE \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), UNA PRIMA SABATINA DE \$246.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UNA PRIMA DOMINICAL DE \$246.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$7,137.33 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.).

13. QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, Y EN VIRTUD DE QUE EL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA, AL DÍA DE HOY, TIENE VEINTIOCHO AÑOS, TRES MESES DE SERVICIO Y DIECINUEVE DIAS, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ESTABLECE LA POSIBILIDAD QUE UN TRABAJADOR CON VEINTIOCHO AÑOS DE SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, PODRÁ GOZAR DEL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN AL CIENTO POR CIENTO DE SU SUELDO.

14. AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA



COLÓN 2009 - 2012

DÉCIMA NOVENA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REFERIDA CON ANTELACIÓN, PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN AL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA,

POR LO ANTERIOR, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN  
A FAVOR DEL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA**

15. **PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA, POR LA CANTIDAD DE \$7,137.33 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), LA CUAL INCLUYE QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY, A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL MISMO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA OFICIALÍA MAYOR, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA, A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y AL C. J. LUZ CRISANTO HERNÁNDEZ LARA.

2009 - 2012

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.

**TSU. EN C. VICTOR ALONSO MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.,**